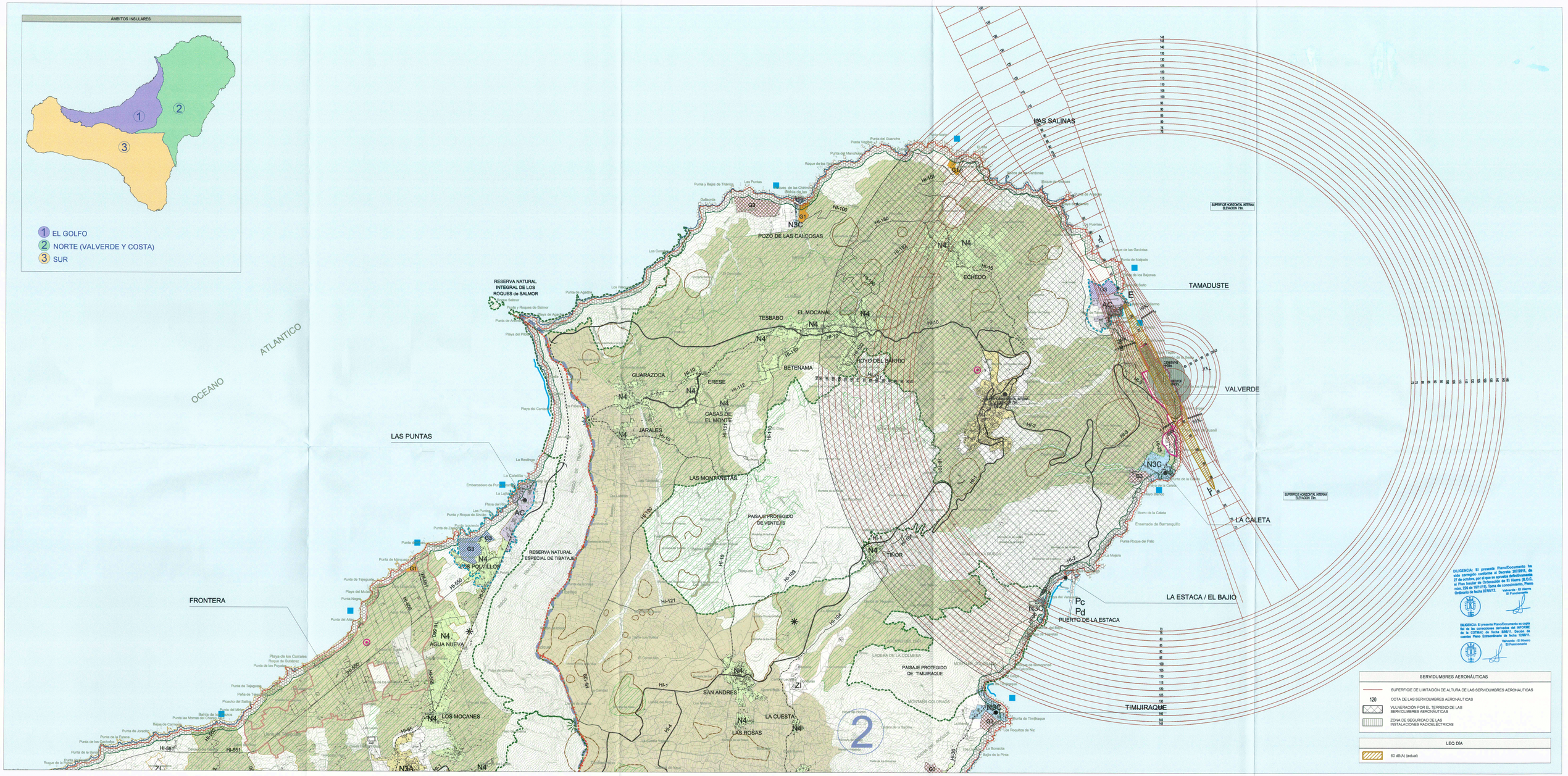

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento ha sido corregido conforme al Decreto 361/2011, de 27 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (B.O.C. núm. 226 de 14/11/11). Toma de conocimiento, Pleno Ordinario de fecha 07/05/12. Valverde - El Hierro El Funcionario

DILIGENCIA: El presente Plano/Documento es copia fiel de las correcciones derivadas del INFORME de la COTMAC de fecha 5/06/11. Sección de cuentas Pleno Extraordinario de fecha 13/06/11. Valverde - El Hierro El Funcionario

MODELO TURÍSTICO

SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS

- VIARIO INSULAR (CARRETERA Y PISTAS): SECUNDARIO, EXISTENTE Y PROPUESTO
- AEROPUERTO Y ÁREA DE CAUTELA
- HELISUPERFICIE
- PUERTO
  - COMERCIAL
  - PESQUERO
  - DEPORTIVO
- SUELOS INDUSTRIALES AISLADOS

ESPACIOS NATURALES Y TERRITORIO RÚSTICO

- Reservas y Espacios Naturales Protegidos (L.O.T. y E.N.C.: R.D.L.1/2000)
- RESERVAS MARINAS
- DECLARADAS O PROPUESTAS
- AREAS Y SUBÁREAS DE VALOR NATURAL
- SUELOS RÚSTICO DE VALOR PRODUCTIVO

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

OFERTA COMPLEMENTARIA

- P_D - PUERTO DEPORTIVO
- E - EMBARCADERO
- CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ACOGIDA O INFORMACIÓN SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS O EL PATRIMONIO CULTURAL
- PLAYAS
- DOTACIÓN DE BAÑO Y OCIO LIGADO AL MAR
- G1 AREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SIN CARGA ALOJATIVA
- MIRADORES

OFERTA ALOJATIVA

- G2 AREA DE EXTENSIÓN CON CARGA ALOJATIVA
- ZONAS TURÍSTICAS
- G3 AREA SINGULAR DE DESARROLLO TURÍSTICO CON CARGA ALOJATIVA

LA RESERVA, TAMADUSTE, EL POZO DE LA SALUD, LAS PUNTAS

ÁMBITOS ALOJATIVOS TURÍSTICOS	SISTEMA URBANO	
VALVERDE	NUCLEO II	N2
FRONTERA - PINAR/*	NUCLEO III-a	N3A
EL PINAR	NUCLEO III-a	N3A
LA RESERVA (G1C) *	G.S (Sistema Urbano Zonas Turísticas Incluidas)	N3C
EL TAMADUSTE (G1C) *		
POZO DE LA SALUD (G1C) *		
LAS PUNTAS (G1C) *		
LAS CALCOSAS, LA CALETA, TIMIJIRAQUE (G1C) *	NUCLEO III-c	N3C
BARLOVENTO, LAS BUCHAS, LOS LLANOS, TIJARAFE, TIBOTA, ARMUDE, GUARAZOCA, ERESE, BETENAMA, HOYO DEL BARRIO, ECHEDO, LAS ROSAS, LA CUESTA, LAS PUCELAS (G2) *	NUCLEO IV	N4
LOS LLANILLOS, EL BYCHAL, SAN ANDRES BORA (G2) *	NUCLEO IV	N4
TAMADUSTE - LAS CALCOSAS DEFTE (G1C) *	G.S (Sistema Rural Zonas Turísticas S. Area Singular)	
LAS PUCELAS DEFTE (G2) *		
LA CALETA, SUR, TIMIJIRAQUE DEFTE (G1C) *		
BORA (G2) *		
ACTUACIONES ESPECIFICAS EN AREAS RURALES	SUELO RÚSTICO ENTORNO NUCLEOS RURALES	
ÁMBITO EL MATORRAL (G2) *	SUELO RÚSTICO ENTORNO AREAS DEFINITIVAS TURÍSTICAS (G2)	

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PREFERENTES

RELIGIOSOS HOTELES Y PENSIONES URBANAS (DECRETO 149/1998, DE 6 DE OCTUBRE): MÁXIMO 75 CAMAS POR NÚCLEO.

EN ÁREAS DE EXTENSIÓN: HOTELES CON CATEGORÍA IGUAL O SUPERIOR A 4 ESTRELLAS - CON EQUIPAMIENTO DE DOO TIPO RURAL Y EL TIPO EDUCATIVO INTEGRADO EN PAISAJE Y CONFORMADO CON MEDIO NATURAL.
POSIBLE HOTEL "TURÍSTICO" 3 ESTRELLAS O 2 LLAVES EN ÁREAS CONSOLIDADAS.

REQUIERE HOTEL, CON CATEGORÍA IGUAL O SUPERIOR A 3 ESTRELLAS CUMPLIMENTANDO CON CAMAS NO APARTAMENTOS RURALES. (TURISMO RURAL, CON DIFERENCIA ANTIGÜEDAD Y SUPERFICIE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

RURAL, CON CATEGORÍA INTEGRADO EN PAISAJE Y CONFORMADO CON MEDIO NATURAL. (TURISMO RURAL, CON DIFERENCIA ANTIGÜEDAD Y SUPERFICIE NUEVA CONSTRUCCIÓN)
HOTEL RURAL, CON MÁX. INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA Y PAISAJÍSTICA. MÁX. 25 CAMAS EN CONFORMIDAD CAMAS RURALES. CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 50 PLAZAS. (DE AMBAS CLASES) SI CUMPLE 15 CAMAS. EL Nivel de Detalle y Clase 300 camas. El Sur 125 camas.
Hotel Rural, con Categoría igual o superior a 3 estrellas cumplimentando con camas no apartamentos rurales
Hotel rural (El Norte) Entre 50 y máx. 200 camas respectivas de la siguiente forma: Tamaduste-Las Calcosas Casas 50 camas.
Las Palancas Norte 40 camas. La Caleta Sur 40 camas. Timijiraque Casas 60 camas.
El resto de los ámbitos turísticos deberá modificar su ordenación hasta máximo 150 camas.
Hoteles turísticos o de interior (Pequeños alojamientos turísticos, mínimo 3 estrellas o llaves y hotes específicos en el Norte.
(10 camas)

ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MATORRAL: EL MATORRAL 150 camas.

TECHO ALOJATIVO LARGO PLAZO: 2.250 CAMAS

NO AFECTADO POR RITMO MÁXIMO DE CRECIMIENTO:
DOT 27.2.b) DE SUPERIOR LAS 75 CAMAS, DEBEN COMPUTAR COMO OFERTA TURÍSTICA)

HOTELES TURÍSTICOS CON CATEGORÍA IGUAL O SUPERIOR A 4 ESTRELLAS*:
EL TAMADUSTE DE 140 CAMAS — POZO DE LA SALUD 120 CAMAS
EL ORGANIGUO DE LAS CAMAS — LAS PUNTAS 250 CAMAS
EL DESARROLLO DE LAS AMTERIORES ZONAS TURÍSTICAS QUEDA RECOGIDO EN SUS CORRESPONDIENTES ZONAS TURÍSTICAS.

HOTELES TURÍSTICOS (REQUISITOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, MÍNIMO 3 ESTRELLAS Y HOTELES ESPECIFICOS EN EL MEDIO RURAL):
150 CAMAS EN SUELO URBANO

ESTABLECIMIENTOS DE TURISMO RURAL. (casas y hoteles rurales definidos en el Decreto 19/1998, de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Turismo Rural de Canarias, B.O.C. nº 40, de 23 de marzo de 1998 y Orden de 19 de 1998 (en cuyo Anexo se fijan los requisitos de empleados de la edificación, y Orden de 24 de junio 1998 (Anexo 1 y 2) de Turismo Rural, de 24 de junio, de 1998 (B.O.C. 81 de 13 de junio). (EL MARIO CLARES: El Golfo 163 camas; El Norte (Valverde y Costa) 300 camas; El Sur 125 camas.

Hotel Rural (El Norte) Entre 50 y máx. 200 camas respectivas de la siguiente forma: Tamaduste-Las Calcosas Casas 50 camas.
Las Palancas Norte 40 camas. La Caleta Sur 40 camas. Timijiraque Casas 60 camas.
El resto de los ámbitos turísticos deberá modificar su ordenación hasta máximo 150 camas.
Hoteles turísticos o de interior (Pequeños alojamientos turísticos, mínimo 3 estrellas o llaves y hotes específicos en el Norte.
(10 camas)

ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MATORRAL: EL MATORRAL 150 camas.

EXTRACTO DE LA NORMATIVA:
SISTEMA URBANO INSULAR
NÚCLEOS URBANOS (NU):

1. SE DISTINGUEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL, LOS SIGUIENTES NÚCLEOS URBANOS:
   - **NÚCLEO I:** TIENEN ESTA CONSIDERACIÓN, POR ATENDER LAS NECESIDADES DE UN ÁMBITO TERRITORIAL, POBLACIONAL, AMPLIO SUPERIOR AL DEL MUNICIPIO, LA CAPITAL INSULAR. ESTA INTEGRADO POR EL NÚCLEO URBANO DE VALVERDE.
   - **NÚCLEO II (a):** ESTA INTEGRADO POR EL RESTO DE CAPITALES MUNICIPALES, DONDE SE PRENTE LA CONCENTRACIÓN DE SERVICIOS HAN INMEDIATAMENTE Y MÁSICA ESPECIALIZADOS. SUE EN LA CAPITAL INSULAR, DESTINADOS PRIOPIAMENTE A LA ÁMBITO UNITARIO A NIVEL MUNICIPAL. TIENEN ESTA CONSIDERACIÓN LOS NÚCLEOS URBANOS DE FRONTERA Y EL PINAR.
   - **NÚCLEO III (b):** ESTA INTEGRADO POR LOS CENTROS DE CONCENTRACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS AL TURISMO. TIENEN ESTA CONSIDERACIÓN: LAS ZONAS TURÍSTICAS (POLOS TURÍSTICOS) EN LA RESERVA, TAMADUSTE, LAS PUNTAS Y EL POZO DE LA SALUD.
   - **NÚCLEO III (c):** ESTA INTEGRADO POR LOS CENTROS DE CONCENTRACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS AL TURISMO. TIENEN ESTA CONSIDERACIÓN: LOS NÚCLEOS URBANOS DE TIMIJIRAQUE, LA CALETA, EL POZO DE LAS CALCOSAS.
   - **NÚCLEO IV** ESTA INTEGRADO POR LOS NÚCLEOS CONDE EXISTEN FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL DE USO RESIDENCIAL, NO PRODUCTIVO, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO Y DELIMITACIÓN ESTABLECIDOS POR EL PIOH. TIENEN ESTA CONSIDERACIÓN: LOS ASENTAMIENTO TRADICIONALES I (OLFO) LOS CARACTERIZADO EN EL RESIDENCIAL, Y LOS ASENTAMIENTO TRADICIONALES II (OLFO) LOS CARACTERIZADO EN EL PRODUCTIVO Y SECUNDARIO EL RESIDENCIAL)

RESERVA MARINA
DECLARADA

ESPACIOS NATURALES
Reservas y Espacios Naturales Protegidos (L.O.T. y E.N.C.: R.D.L.1/2000)
LÍMITE MUNICIPAL
LÍMITE ZONAS

ÁMBITOS INSULARES
1 EL GOLFO
2 NORTE (VALVERDE Y COSTA)
3 SUR

COSTAS
PROTECCIÓN COSTERA
DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- AFECCIÓN DE TRÁNSITO
  FRANJA DE 6.0 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LIMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR. ART. 21 LEY DE COSTAS.
  USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LAS ART. 27 DE LA LEY DE COSTAS.
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
  FRANJA DE 100.0 MTS. MEDIDOS TIERRA ADENTRO DESDE EL LIMITE INTERIOR
  DE LA RIBERA DEL MAR. ART. 21 LEY DE COSTAS.
  USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LAS ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE ESTIMA CON LO QUE EL REGRESO DE ACCESOS AL MAR
CUANTA DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR
  SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ART. 26, 44.5 Y 44.6

0 200 600 1000

N

ESCALA 1:25.000

GRAFCAN

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

2622

CABILDO DE EL HIERRO

PLANO DE ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN GENERAL

MODELO TURÍSTICO.
SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS Y AFECCIONES ACÚSTICAS, R.D. 2035/1986

ESCALA 1:25.000

G.2.2.1

Junio 2011

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

gesplan

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.

in situ con